



Recomendación 47/2018	
Sobre el caso de los habitantes de las comunidades el Borbonal, Brasilia y el Embarcadero, en el municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, por la disposición y quema de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el tiradero a cielo abierto, ubicado al norte de la localidad El borbonal.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se garantice la colaboración de esa Secretaria con las solicitudes que efectúen el Gobierno del Estado de Guerrero o el Municipio con motivo de la presente Recomendación para la celebración de convenios o acuerdos de cooperación necesarios; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/853/23 de 09 de noviembre de 2023.
SEGUNDA. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, concierte una reunión o audiencia con el Gobierno del Estado de Guerrero y la totalidad de sus municipios, a fin de promover la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/853/23 de 09 de noviembre de 2023.
TERCERA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a esta Comisión Nacional un cronograma con las actividades de difusión contempladas a realizar en el Estado de Guerrero durante 2019.	Con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/0897/23 de 27 de noviembre de 2023.

<p>CUARTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en su respectivo programa sectorial en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de gestión integral de los Residuos Urbanos; y se proporcionen a esta Comisión Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/0853/23 el 09 de noviembre de 2023.</p>
<p>QUINTA. Instruya a quien corresponda a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se brinde apoyo técnico al Gobierno del Estado de Guerrero y a la totalidad de sus municipios, para la elaboración, actualización y publicación de sus respectivos programas locales para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y se remitan <u>las constancias con que se acredite su cumplimiento.</u></p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/0853/23 el 09 de noviembre de 2023.</p>
<p>SEXTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en sus respectivos programas sectoriales en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de remediación de sitios contaminados; y se proporcionen a esta <u>Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</u></p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial, se envió oficio reiterativo número UCVSDHT/DIDH/158/23 de 23 de octubre de 2023 a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>
<p>SÉPTIMA. Instruya a quien corresponda a efecto de que esa Secretaría integre en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, los datos generados por el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio relacionados con las acciones planteadas en esta recomendación, como lo son los inventarios de residuos y de tiraderos o sitios de disposición clandestinos, la infraestructura existente y el diagnóstico básico; y se remitan <u>las pruebas de su cumplimiento.</u></p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCVSDHT/853/23 de 09 de noviembre de 2023.</p>
<p>OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento parcial, se envió oficio reiterativo número UCVSDHT/DIDH/158/23 de 23 de octubre de 2023 a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>

Recomendaciones conjuntas SEMARNAT, PROFEPa, ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ

<p>PRIMERA. Diseñen y ejecuten una campaña de sensibilización dirigida la población en general, sobre la gestión integral de los residuos, la prevención de la contaminación y los riesgos a la salud asociados, en los términos señalados en el apartado de Reparación del daño; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>
<p>SEGUNDA. Diseñen e impartan un programa de capacitación a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones, sobre la debida observancia de la legislación y la normatividad ambiental en materia de residuos y cursos educativos de sensibilización en el cuidado del medio ambiente; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.</p>
<p>TERCERA. Diseñen e impartan un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, acceso al agua y al saneamiento y a la salud, dirigido a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.</p>
<p>CUARTA. Se designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.</p>	<p>Con pruebas de cumplimiento total.</p>